

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondràn que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuaderna ción, que deberá verificarse cada año.

# SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayunta viento de esta provincia

Los Ayunta nientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo se inserte en este periódico oficial y en los Boletines Oficiales de las provincias la Ord n que se transcribe del Ministerio de Obras póblicas, a fin de que, cono cido que sea su detalle por las Au toridades administrativas a quienes afectan los servicios cuyo cump'i miento se les exige, no sean remi sos en llevarla a la práctica, remitiendo directamente a la piección general de Obras Hidráulicas los datos que les pide.

Administración provincial Diputación provincial de León.-Circular.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid.

— Anuncio.

Edictos de Juzgados

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Exemos. Sres.: Por el Ministerio de Obras públicas se dirige a éste de la Gobernación, con fecha 28 de Mayo último, la siguiente Orden:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Obras hidráulicas de fecha 20 de Abril último, que dice que para de terminar la posible intervención de los usarios en las obras hidráulicas para riegos o fuerza, interesa a esta Dirección general conocer el Censo de propietarios y de Comunidades de regantes o Asociaciones de propietarios de las zonas regables dominadas por obras hidráulicas incluídas en planes, proyectadas o ejecutadas, en las cuales haya tenido o tenga participación el Estado, dis tinguiendo los riegos nuevos y los mejorados; así como el Censo análogo de usarios industriales, todo ello con indicación de derechos, obligaciones y efectividad de unos y otras.

Dispondrá esa Mancomunidad la pronta remisión de esos datos, organizando al efecto, si lo estima preciso, un servicio especial.

El Delegado del Gobierno en la Mancomunidad del Duero propone que se ordene a las Autoridades y Oficinas que corresponda, que faciliten a dicha Mancomunidad los datos que de ella soliciten para la formación del Censo de regantes y usarios, proponiendo al mismo tiempo las normas a que la formación del citadr Censo debe sujetarse; y habiendo

encontrado aceptable dicha propuesta este Ministerio, es por lo que tiene el honor de dirigirse a V. E. por si tiene a bien disponer que por las Autoridades o Jefes de Oficinas que de V. E. dependen se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes estarán obligados a expedir, a petición de las
Mancomunidades, certificaciones de
los propietarios que deben incluirse
en el Censo; se reformarán las listas
por la Mancomunidad y, una vez terminadas, se remitirán a los Ayuntamientos para que se expongan al público para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por la
Mancomunidad.

2.ª De igual modo, y siempre a petición de las Mancomunidades, los Jefes del Catrastro de las provincias donde esté terminado y los Alcaldes, expedirán obligatoriamente los datos necesarios, siguiéndose después el procedimiento indicado.

3.ª En los pueblos se formará un Comité o Tribunal, compuesto por el Alcalde, Juez municipal y un regante, designado por los interesados, el cual formará de oficio el Censo, constituyéndose en día determido para recibir y resolver declaraciones y reclamaciones.

Lo que, por si tiene a bien dispo-

ner su cumplimiento por las Auto ridades u Oficinas dependientes de ese Ministerio, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.:

Y dado el carácter de generalidad que ostenta la disposición transcrita, este Departamento ha tenido a bien disponer, como medio más rápido de difundirla, se inserte su tex to en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias, a fin de que, conocido que sea su detalle, por las Autoridades admi nistrativas a quienes afectan los ser vicios cuyo cumplimiento se les exi ge, no sean remisos en llevarla a la práctica, remitiendo directamente a la Dirección general de Obras hidráulicas (Mancomunidades Hidráulicas), afecta al primero de los cita dos Centros ministeriales, los datos que se les pide.

Madrid, 11 de Junio de 1932. -P. D., GONZALEZ LOPEZ.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del GobiernodeCeuta, Melillay Mahón. (Gaceta del día 14 de Junio de 1932)

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON

#### CIRCULAR

Esta Comisión en sesión de 8 del corriente acordó publicar en el Bo-LETIN OFICIAL una circular recordando a las entidades interesadas el exacto y pronto cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º de la Orden de 26 de Abril pasado (inserta en la Gaceta del 30) relativa a los servicios de Telecomunicación.

### Articulo que se cita

«1.º Los Ayuntamientos de todas las poblaciones y entidades de población agregados que carezcan de servicio telegráfico y del telefónico público a cargo de la Compañía telefónica, deberán en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta Orden, acordar en sesión ordinaria o extraordinaria, el compromiso de facili tar casa adecuada para la instalación de los servicios públicos de telecomunicación y para domicilio del funcionario que ha de servir la esta-

ción y asímismo efectuar los arrastres del material de linea y estación, facilitando además los peones necesarios para la construcción e instalación de ellas. También deberán comprometerse a consignar en los presupuestos de gastos anuales la cantidad necesaria para gratificar al funcionario que sirva la estación con la cantidad que sea precisa para que, sobre los ingresos de tasas de toda clase de servicio privado interior expedido en la estación, obtenga la cantidad de 1.000 pesetas anuales, como mínimo. Si los ingresos por servicio privado interior expedido excendiesen de 1.500 pesetas anuales, el exceso deberá ser abonado al Es ta lo por el Ayuntamiento. Este responderá igualmente a la provisión de los fondos necesarios en su estación para el servicio de giro telegráfico y abonará los saldos a favor del Estado por dicho servicio, compromiso que será recíproco en las fechas y formas que se determinen en el Reglamento, así como también abonará al Estado las tasas integras por los telegramas internacionales expedidos en la Estación.»

Los Ayuntamientos que tengan estación telefónica municipal, deberán acogerse a las bases establecidas en esta Orden y adoptarán los acuerdos correspondientes en la misma forma que los demás.

Las copias certificadas de las actas de las sesiones, afirmativas o negativas de los citados acuerdos, que no podrán ser parciales, se remitirán por los Secretarios de cada Ayuntamiento al Presidente de su Diputación provincial o regional.»

Lo que se publica en este periódi co oficial para conocimiento de los interesados.

León, 11 de Junio de 1932.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, P. A. Francisco Roa Rico.

## AGUAS

### División Hidraúlica del Miño

ANUNCIO

Don Ramiro Gago Rodríguez, ha presentado, de acuerdo con su petición publicada en el número 11 de

la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 20 de Abril de 1932, el proyecto de aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Boeza, en término de Folgoso de la Rivera. con destino a fuerza motríz.

Las obras que comprenden el pro-

yecto son las siguientes:

Una presa con cimientos de hormigón y alzado de manpostería que se emplazará en el sitio denominado «Corbera» del término municipal de Folgoso de la Rivera, teniendo una longitud en su parte superior de 43,30 metros y 7 metros de altura desde la base de cimientos. De la margen izquierda de esta, arranca el canal de derivación de sección rectangular con una longitud de 250,80 metros, terminado en un depósito de carga de donde arranca la tubería forzada hasta la casa de máguinas cuva planta es también rectangular de 16,80 metros de largo por 11,80 de ancho. El salto bruto que trata de aprovecharse es de 11,542 metros.

Solicita el peticionario la imposición de servidumbre de presa y acueducto sobre los terrenos de dominio público y comunales del pueblo de Folgoso de la Rivera.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de León, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinados por quien así lo desee.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados por esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de León o en la Alcaldía de Folgoso de la Rivera, durante el plazo antes citado; debiendo recordar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Ley de aguas, los que se crean con derechos a las aguas de que se trata, tienen la obligación de acreditarlos en forma durante la información pública de la concesión que se solicita.

Oviedo, 6 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

# AUMINISTRACIÓN MUNICIPAI

Ayuntamiento de León

Extracto de los acuerdos adoptados por el Exemo. Ayuntamiento de León, en las sesiones celebra das durante el mes de Mayo de 1932.

Sesión ordinaria de 7 de Mayo de 1932

Bajo la Presidencia de D. Vicente Valls, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, con asistencia de 10 Sres. Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19'47.

Se aprobó el acta de la sesión an-

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos y aprobó la distribución de fondos para el mes

de Mayo.

La Corporación quedó enterada del informe emitido por el Letrado de la Corporación Sr. Tejerina, en la instancia de la Federación local de Sociedades obreras, sobre alquileres, aguas y alumbrado, y se aprobó la proposición de la minoría socialista sobre tendido subterráneo de líneas eléctricas y medidas de seguridad.

Se aprueba el informe de la Comisión de obras en la instancia de D. Gaspar Santos, sobre condonación de derechos para construír una casa, acordándose pase a informe de

la Comisión de Hacienda.

Se autoriza a D. Miguel Carro, para desmontar sepulcros en el antiguo cemeterio, propiedad de doña Helena Mendel y D. Octavio Diez G. Canseco, y su traslado a la nueva Necrópolis, sin aumento de obra.

De conformidad con los informes de la Comisión de obras, se autoriza a D. Manuel Robles D. Pablo Monedero y D. Avelino Fernández, para realizar diferentes obras.

Se acepta la renuncia de bombero que presenta D. Antonio Rey.

Dada cuenta de la instancia de los vecinos del barrio de la Vega, solicitando construcción de alcantarillado, se acuerda que se ejecuten los proyectos de alcantarillado de la parcelación de los herederos de Picón y de las calles de Renueva y

Bilbao, que han sido aprobados por el Ayuntamiento, además de ejecutarse los de las calles de Ordoño II y Sierra-Pambley, acordándos etam bién que se traigan los demás pro yectos no aprobados aún, por si pudieran incluirse en el crédito existente según el pacto con la Sociedad de Aguas de León.

Se autoriza a D. Baltasar Diez, para construir una casa en la calle de Ramiro F. Balbuena.

De conformidad con los informes respectivos de la Comisión de Cementerios, se concede a ocho solicitantes, propiedades en la nueva Necrópolis.

Se da cuenta del acta de constitución de la Asociación de propietarios de la calle de Sierra-Pambley así como el Reglamento de dicha Asociación v se da cuenta de la reclamación formulada por D. Pan taleón López Robles y D.ª Benita Novoa sobre el proyecto de pavimentación de dicha calle y es leído el informe de la Comisión de Obras, siendo aprobado y desestimada la reclamación, acordándose aprobar el acta de constitución de Asociación de propietarios, que en su virtud queda constituída y aprobar igualmente el Reglamento de la misma y finalmente se acuerda anun ciar la subasta de las obras de pavi mentación y alumbrado de la calle referida.

Se adjudica la construcción de un pozo artesiano en el nuevo Cementerio a D. Miguel Javares Flórez, en las condiciones determinadas en el informe de la Comisión de Obras.

La Corporación quedó enterada de la comunicación relativa a la resolución del Ministerio de la Gobernación no accediendo a que este Ayuntamiento quede exento de contribuír al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y disponiendo que este se concierte con la Corporación, y quedar también enterado del informe emitido en este asunto por el Sr. Director del Laboratorio.

De conformidad con el informe de la Comisión de Beneficencia se acuerda hacer las agregaciones en

el Padrón de pobres e incluír a los que estén en las condiciones exigidas, igualmente se desestima la petición del Sr. Presidente de la Agrupación de Dependientes municipales solicitando se incluyan en el referido padrón a los obreros del Ayuntamiento, y desestimar también la petición de la Vicepresidenta del Comité Local de la Cruz Roja de que se autorice a las farmacias el despacho por cuenta del Ayuntamiento, de las recetas que faciliten lo médicos del Dispensario.

Se aprueban las bases para el concurso de suministro de piensos para el ganado del servicio de la limpieza municipal.

Se acuerda que asistan a la Asamblea que se celebrará en Palencia para tratar del Estatuto de Cataluña los Sres. Alfageme y Miaja.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Exemo. Ayuntamiento tomados en el mes de Abril, y se acuerda su remisión al Gobierno civil.

La Corporación quedó enterada de los trabajos del Laboratorio.

Se acuerda celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias los martes en primera convocatoria y los jueves en segunda, a las diez y nueve y treinta.

Se autoriza a la Alcaldía para la adquisición de material escolar con destino a las escuelas creadas recientemente.

Se autoriza a D. Antonio Martínez, para dedicar al servicio público un automóvil Citróen, forma omnibús.

Pasaron a informe asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 21'55.

Sesión ordinaria de 12 de Mayo de 1932

Bajo la Presidencia de D. Enri que Pallarés Moliner, Alcalde Presidente, con asistencia de 8 señores Concejal es, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19'41.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

para retirar la obra que tiene en la sepultura de su propiedad del antiguo Cementerio, y traspasarla a la que posee en la nueva Necrópolis.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras en la instancia de propietarios de la calle de San Pedro, solicitando pavimentación de dicha calle.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras se autoriza a D. Marcelino Castro, D. Fernándo Sánchez v D. José Ricart, para realizar dife rentes obras en fincas que detallan.

Se autoriza al Vicedirector de la Compañía de Seguros Mutuos contra incendios de casas de León, para hacer la acometida al alcantarillado desde la casa de dicha Sociedad sita en la calle de Julio del Campo número 7.

Se aprueban las bases económicoadministrativas para la subasta de las obras de pavimentación y alumbrado de la calle de Sierra Pambley, acordándose que se lleve al pliego de condiciones facultativas el extremo a que los materiales de piedra y bordillo existentes en la calle serán retirados por el Ayuntamiento, como de su propiedad que son al procederse a realizar las obras por el contratista.

Se acuerda incluír en el Padrón de pobres a los solicitantes que reunan las condiciones exigidas.

Se aprueba una moción de la Alcaldía relacionada con el proyecto del Estatuto de Cataluña y en el que se determina los extremos que constan en acta.

Se acuerda conceder un mes de licencia al Jefe del Laboratorio mu-

La Corporación quedó enterada del análisis de las aguas del abaste

Se da cuenta del dictamen emitido por los Letrados Sr. Marco Rico y Tejerina, en la consulta hecha sobre la reversión del mate rial del Alumbrado al finalizar el contrato de la Corporación con la Sociedad Electricista, acordándose nombrar un perito de la Jefatura

Se autoriza a D. Julio del Campo | Industrial y que la Comisión de el ofrecimiento de abonar 47.375/19 Alumbrado designe dos miembros de su seno, acordándose también que a esa Comisión especial se agregue al Sr. Eguiagaray.

> Pasaron a informe asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 21'23. Sesión ordinaria de 19 de Mayo de 1932.

Bajo la Presidencia de D. Enrique Pallarés, Alcalde Presidente, con asistencia de 10 Sres. Conceja les, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19'31.

Se aprobó el acta de la anterior

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

Se aprueban varios pagos.

Se concede, de conformidad con los informes de la Comisión de Obras, a D. Miguel Gordón y a doña Angela Estabillo, para realizar diferentes obras en fincas de su pro piedad, y a D. Julián Martínez y D. Miguel Carro, para trasladar obras de sepulturas del antiguo Cementerio a otras del nuevo, acordándose que la petición de D. Vicente Salvadores, para retirar la obra de la sepultura del antiguo Cementerio y colocarla en otra del nuevo, se acompañe el presupuesto de la obra que trata de realizar.

Se aprueba el informe del Comisario de Paseos y Arbolados en la instancia de D. Francisco Marcos y otros impugnando el arriendo de las hierbas del Parque.

Se da lectura a un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, sobre el proyecto reformado de pavimentación de la calle de Ordoño II y se acuerda la conformidad con el referido proyecto. En la parte de ocho metros de anchura que del hormigón blindado corresponde abonar el cincuenta por ciento, así como el resto del ancho del hormigón blindado hasta diez metros que le co rresponde abonar por completo y en lo referente a aceras y entradas de las calles que también le correspon de abonar por completo. Ratificar

pes-tas por cincuenta por ciento que le corresponde por pavimentación de hornigón blindado en un ancho de ocho metros más 138 049'97 pe. setas por el resto, en total 185.425'16 pesetas, correspondientes a los pre supuestos de contrata. La confor. midad con lo dispuesto en el apar. tado c) del dispuesto primero de la Instrucción de 5 de Junio de 1917 de « Encargarse de la conservación y reparación de dichas obras una vez terminadas y recibidas definiti. vamente, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas.

Se da cuenta del proyecto y presupuesto de pavimentación de la calle de Julio del Campo, y del presupuesto de alumbrado de dicha calle e igualmente se aprueba la obligación suscrita por los propieta. rios de la mencionada calle en que se comprometen a abonar por su cuen. ta la mitad de las cifras detalladas en acta y otros extremos consignados en la misma, acordándose aprobar el proyecto y presupuesto así como la obligación, el repartimiento de la mitad del presupuesto entre los propietarios y el pliego de condiciones facultativas para la subasta.

Se aprueba el acta del concurso para la adjudicación del suministro de piensos para el ganado de la limpieza, por el plazo de tres meses, siendo adjudicado a D.ª Pilar Fernández Suárez.

Se adjudican sepulturas en la nueva Necrópolis, a cinco solicitantes.

Se autoriza a D.ª Carmen Fernández para trasladar la obra que tiene en la sepultura del antiguo Cementerio a la adquirida en la nueva Necrópolis.

Queda autorizado D. Andrés Moncada para construír una casa en el kilómetro 327 de la carretera de Adanero a Gijón.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras recaído en la comunicación de la Sociedad Aguas de León, relativa al proyecto de alcantarillado de la calle de Ordoño II.

Se nombra Comisionado de Quintas para la presentación de mozos ante la Junta de Clasificación al Secretario de la Corporación y Oficial del Negocio de Quintas.

Se acuerda designar al Sr. Coque para la subasta de las obras de la calle de Sierra Pambley, y Letrado bastanteador al Sr. Tejerina.

Se aprueba el informe de la Co misión de Hacienda en el oficio del Sr. Delegado de Hacienda sobre la determinación de los plazos para amortizar el préstamo en proyecto con el Monte de Piedad para construír el edificio para la Gota de Leche.

Se aprueba el informe de la Co misión de Hacienda mostrando su conformidad a la proposición de la Comisión de Obras y Comisario de Incendios sobre la reorganización del Cuerpo de Bomberos.

Se levantó la sesión a las 21,09.

Sesión ordinaria de 26 de Mayo

Bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, con asistencia de 9 Sres. Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19'31.

Se aprobó el acta de la sesión an

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a D. José Ordó ñez, D. Andrés García, D. Isidro Fuertes, D. Manuel Alvarez Mieres, D. Juan Viñolo, D.ª Adelina Llamazares y D. Dionisio García, para realizar diferentes obras en fincas de su propiedad.

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, y en su consecuencia se desestima la petición de la Asociación de Agricultores solicitando la rebaja de la tarifa del Mercado de ganados, y que en las terneras rija el mismo criterio que para el Matadero en cuanto a la exención de derechos.

Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en la Petición de los vendedores ambulantes de helados, en el que se indica la tributación por dicha industria.

Igualmente queda aprobado el dictamen de la Comisión de Hacien-

da, y en su consecuencia se deses tima la petición de la viuda del empleado de Consumos D. Isidro García Chamorro, solicitando au mento de la vensión.

Asimismo se acuerda abrir un concurso entre libreros de esta capital para proveer de material de enseñanza a las escuelas de reciente

Se concede el Teatro Principal a D. José Gago, para celebrar una velada teatral.

Se aprueba el pliego de condiciones para el suministro de uniformes de la Guardia municipal diurna, acordándose anunciar dicho concurso.

Se levantó la sesión a las 19'52. León, 4 de Junio de 1932. - El Alcalde, Enrique Pallarés.

## Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Hallándose confeccionado el repartimiento sobre el ganado, por aprovechamiento de pastos, se expone al público por término de quince días durante los cuales pueden interponerse contra el mismo todas las reclamaciones que estimen pertinen-

Igualmente y por igual periodo de tiempo, se hallan espuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento. las ordenanzas confeccionadas por la Junta Administrativa para la exacción de arbitrios sobre ganados v prestación personal, para oir reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 11 de Junio de 1932. - El Presidente, Jeremías de Prado.

## Ayuntamiento de Vegaquemada

En cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación de mi Presidencia en sesion de 29 de Mayo último, se saca a concurso la Plaza de Inspector Municipal Veterinario de este Municipio para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, durante el cual presentarán los aspirantes sus ins-

tancias en esta Alcaldia, acompañadas de los documentos que acrediton su derecho al desempeño del cargo.

Causas que motivan la vacante; Por hallarse servida interinamente.

Avuntamiento que integra el par tido: Vegaquemada (León).

Partido Judicial: La Vecilla.

Censo de pob'ación, habitantes de hecho; 2.046.

Censo ganadero: 3.141

Servicios Veterinarios: Generales unificados.

Servicios de mercados, mataderos, ferias, ect.: Ninguno.

Consignación: 1.200 pesetas de titular y 400 por matanza de cerdos.

Punto de residencia: Vegaquemada o Palazuelo.

Vegaquemada, a 10 de Junio de 1932. - El Alcalde, Maximino Rodriguez.

### Ayuntamiento de Cistierna

Acordada por este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hucienda, una transferencia de crédito de 2.545 pesetas de los capítulos 1.º y 7.º, artículos 10 y 11 respectivamente, del presupuesto municipal ordinario, al capítulo 1.º, artículo 4.º, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y entablar contra la misma las reclamaciones que el público tenga por conveniente.

Cistierna, 14 de Junio de 1932. --El Alcalde, M. Alonso.

### Ayuntamiento de Villaturiel

Las cuentas rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondiente al año de 1930 y expediente de revisión de los años de 1923 al 1929, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oir las reclamaciones y observaciones de los vecinos de este Ayuntamiento.

Las reclamaciones se presentarán dentro de los ocho siguientes en la Secretaría, con excepción de las de revisión que se concede el plazo de

Villaturiel, 10 de Junio de 1932. -El Alcalde, Eloy Blanco.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Don Luis de Castro Correa, oficial de sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como

sigue:

Encabezamiento. - Sentencia número 87.-Registro folio 178.-En la ciudad de Valladolid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos como demandante por el Exemo. Sr. Obispo de la Diócesis de Astorga representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez y defendido por el Letrado D. Antonio Gimeno Bayón y como demandados por don José García Rubio, casado, lebrador y vecino de Villanueva de Jamuz; D. Justiniano Esteban Rubio, hoy su esposa Serafina Pérez del Canto, por sí y en representación de sus hijos menores Justiniano, Virgilio, Serafina y María Angela Esteban Pérez: D. Tomás Alonso García: D. Andrés Benavides Rubio, hoy su viuda Paula Merillas González, por sí y en representación de su hija menor Rosalía y los hijos mayores, Julio, Angela y María Benavides Merillas; D. Hermenegildo Monge Rubio, D. Pedro Monge González; D. Toribio Astorga Vidal, D. Baltasar García Ramos, D. Eugenio Alonso Villar, don Luis Cuadrado Tabuyo y D. Ramón Zalagán Rubio, mayores de edad, labradores y vecinos de Villanueva de Jamuz, representados por el Procurador D. José Sivelo de Miguel y defendidos por el Letrado D. Justo Villanueva Gómez y D. Manuel Ramos González; D. Victoriano Esteban Rubio y D. Jesús Aparicio Dominguez, los dos primeros alla nados o la demanda y el último declarado en rebeldía, por lo que se entendieron las actuaciones por lo que al mismo se refiere con los Estrados del Tribunal; sobre desahucio en precario de varias fincas rústicas pertenecientes a la Capellanía denominada de los Dieces y Villarreales, fundada en la Iglesia Parroquial de Villanueva de Jamuz; cuyos autos peuden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados de la sentencia que en treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. - Fallamos: que con imposición de las costas de esta segunda instancia a los apelantes, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de La Bañeza con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, por la que declaró: a) haber lugar al desahacio en cuanto a los demandados Angela Miguélez López, Tomás Esteban Miguélez, Tomás Alonso García, Andrés Benavides Rubio (hov su viuda Paula Merilla Gonzá lez, por sí y en representación de su hija menor Rosalía y los hijos mayores Julio, Angela, y María Bena vides Merillas, en concepto de herederos del citado Andrés) Hermenegildo Monge Rubio, Baltasar García Ramos, Eugenio Alonso Villar, Luis Cuadrado Tabuyo, Ramón Falagán Rubio, Jesús Aparicio Domínguez, Manuel Ramos González, y Serafina Pérez del Canto, viuda de Justiniano Esteban, por sí y como madre y representante legal de sus hijos Justiniano, Virgilio, Serafina y María Angela Esteban Pérez y en su consecuencia debía condenar y coudenaba a dichos demandados a que dejen a libre disposición del demandante el Exemo, Sr. Obispo de Astorga en representación de la Capellanía de Santa Catalina, vulgo de los Dieces y Villarreales, las fincas que cada uno de ellos detenta, según se describen y especifican en el hecho segundo de la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican en el término legal serán lenzados de ellas. b) que de-

bía desestimar y desestimaba dicha demanda, respecto a la finca número treinta y tres del hecho primero de la demanda que en el segundo se decía llevaba el demandado D. José García Rubio, al que absuelve de la expresada demanda. c) que imponía las costas a este pertenecientes a la parte actora; y todas las demás a los primeramente expresados con rela. ción a los cuales se declara haber lugar al desahucio, debiendo los allanados Tomás Esteban Miguelez Victoriano Esteban Rubio y Manuel Ramos González, satisfacer propor. cionalmente las que les correspondan solo hasta la fecha en que cada uno realizó su allanamiento.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la rebeldía del demandado don Jesús Aparicio Domínguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

— Jesús Marquina - Eduardo Divar.

— Manuel González Correa. - Eduardo Pérez del Río. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personales y en los extrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Boletin Oficial de la provincia de León, expido y firmo la presente como oficial de Sala en Valladalid, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado Luis de Castro Correa.

O. P. 231.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber:
Que en este Juzgado y Secretaría
del que refrenda, penden autos de
juicio ejecutivo promovido por el
Procurador D. Manuel Martínez
Martínez, en nombre y representación de la Federación Católico Agraria de la Diócesis de Astorga, contra
D. Orencio Ferrero Rodríguez y

p. Jerónimo Rodríguez Bermejo. vecinos de Camarzana de Tera, sohre cobro de veinticinco mil sete cientas dos pesetas sesenta céntimos de principal y veinte mil pesetas más para intereses y costas; en cuvos autos, a instancia de la parte ejecutante, se ha acordado por re solución de esta fecha sacar a pública subasta los bienes embargados a los ejecutados y que al final se describirán, cuyo remate tendrá lu gar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Benavente porlo que a los inmuebles se refiere, el día quince de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del

valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se su-

3.ª La subasta de los bienes inmuebles se hará por separado cada finca; y en un sólo lote los bienes que nos sean inmuebles.

4.ª El rematante o rematantes suplirán a su costa la falta de titulación y que en cuanto a los gastos de otorgamiento de escritura, se es tará a lo dispuesto en el artículo 1.465 del vigente Código civil.

Dado en Astorga, nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos. -Enrique Iglesias Gómez. —El Secre-

tario, Valeriano Martín.

Bienes objeto de la subasta y a que el presente se refiere

De la propiedad de D. Florencio Ferrero Rodríguez MUEBLES

1.º Dos bueyes, uno negro y otro castaño obscuro, de labor y de cuatro años de edad cada uno, de regular alzada. Tasados en mil quinientas pesetas.

2.º Un carro de bueyes, nuevo, Setecientas cincuenta pesetas.

### INMUEBLES

Escuela de Niñas, del pueblo de Camarzana de Tera, no tiene número, con su huerta, de cabida ésta una hemina, compuesta aquélla de planta alta y baja y corral, linda: por derecha, entrando, con huerta de herederos de Aquilino Ferrero; izquierda, huerta de Tomás Vega y espalda con casas de Manuel Colino y Antonio Domínguez. Tasada en quince mil pesetas.

4.º Otra casa, en la calle de las Bodegas, del mismo pueblo, donde está instalado el cuartel de la Guardia civil, compuesta de planta alta y baja, también sin número, que linda: por la derecha, entrando, con callejón que con luce a la bodega del embargado y de unos sobrinos suyos; por la izquierda, casa de Ma nuel Ferrero y por espalda, con finca también de Manuel Ferrero. Ta-

sada en diez mil pesetas.

5.º Una tierra, trigal, de regadío, de cuatro heminas, término del mismo pueblo, al sitio del Camino de Cabañas, que linda: al Norte, tierra de Pablo Vega y otros; Este, carretera; Sur, Domingo Castaño y Oeste, herederos de Aquilino Ferrero v otra del mismo Florencio Fe rrero. Tasada en cinco mil pesetas.

6.º Otra tierra, al pago del Can to, del mismo término, también tri gal de secano, de cuatro cargas, con una casa en el centro de la finca, de planta baja solamente, que linda toda la finca al Norte, con tierra de Tomás Castaño y otros; al Este, de Pedro Paz; Mediodía, caño de Con cejo y Poniente, María Pañizo y otros. Tasada en veinticinco mil pe-

7.º Otra tierra, a las Suertes, del mismo término, de cuatro heminas, plantada de chopo y álamo, que linda: al Naciente, con caño de las Suertas: Mediodía, tierra de Pedro Panizo; Poniente, camino de Prado de Abajo y Norte, de Tomás Castaño. Tasada en dos mil pesetas.

8.º Otra tierra, linar, regadio, al que aun no tiene tablilla, es decir, Padrón, del mismo término, de caque aun no tiene número. Tasado en bida tres heminas de trigo, que linda: al Norte, Antonio Panizo; Este,

camino de Pumarejo; Mediodía, 3.º Una casa, sita en la calle de huerta de Juan Tábara y Poniente, de Jerónima Vega. Tasada en seis mil pesetas.

> 9.º Otra tierra, a la Vagada, del mismo término, de ocho fanegas, que linda: Naciente, fincas de Pascual Ferrero y otros; Mediodía, tierra de Juan Rodríguez; Poniente, otra de Juan Rodríguez, menor y Norte, camino. Tasada en diez mil pesetas.

De la propiedad de Don Jerónimo Rodríguez Bermejo

10. Un huerto, con árboles frutales, en término del pueblo de Camarzana de Tera, a donde llaman Las Suertes, de media hemina, de cabida, que linda: Naciente, con otro de Epifanio Rodríguez; Mediodía, camino y Poniente y Norte, con caño. Tasado en seiscientas pesetas.

Astorga fecha ut supra.

O. P.-232.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende de cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de León, dimanente de sumario número 32 del corriente año por hurto de una expedición compuesta de un fardo de tejidos a la consignación de D. José Pujol, vecino de Barcelona, y en actual en ignorado paradero por no haber sido habido; en el que se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al referido perjudicado D. Juan Pajol.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado D. Juan Pujol, se expide el presente que se publicará en la Gaceta de Madrid v Bo. LETIN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en Astorga, a 13 de Junio de 1932. - El Secretario, Valeriano Martín.

Juzgado municipal de Astorga Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia. - En la ciudad de Astorga a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos; el señor don Moisés Panero Núñez, Juez municipal en funciones, habiendo visto y examinado los presentes autos de jucio verbal civil seguidos entre partes como demandante el Procurador don Manuel Martínez y Martínez en nom bro de D. José Prieto Carbajosa, y como demandado D. Antonio Rodríguez, empleado de la misma vecindad, declarado en rebeldía en reclamación de quinientas una pesetas veinticinco céntimos e interés legal de dicha suma desde la reclamación indicial y

Ifalle.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Antonio Rodríguez al pago de quinientas una pesetas veinticinco céntimos que le reclama D. José Prieto Carbajosa, y al abono del interés legal de dicha suma desde el diez y siete de Mayo último hasta que verifique el pago total y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Moisés Panero.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Antonio Rodríguez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.— Cipriano Tagarro.—P. S. M., El Secretario habilitado, Gabriel Muñiz.

O. P.-235.

Juzgado municipal de Berlanga del Bierzo

Don Benito Pérez Guerra, Juez municipal de Berlanga del Bierzo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Saturnino Alonso Diez, vecino de San Miguel de Langre, contra D. Autonio Torres Merayo, vecino de Tremor de Abajo, término de

Folgoso de la Ribera, en reclamación de pesetas, dictando en este Jnzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. — En Berlanga del Bierzo, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Benito Pérez Guerra, Juez municipal de este término: visto el juicio verbal que pende en este Juzgado entre partes: de la una, don Saturnino Alonso Diez, vecino de San Miguel de Langre, demandan te, y de la otra D. Juan Antonio Torre Merayo, vecino de Tremor de Abajo, demandado, sobre reclama ción de quinientas pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Saturnino Alonso, dió de comer, cama y prestó sus trabajos; y en su consecuencia se condena a D. Juan Antonio Torre Merayo, a que pague al D. Saturnino Alonso, las quinientas pesetas que le reclama, las costas y gastos de este juicio por la rebeldía de aquél. Y por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Pérez.»

Pronunciamiento. — Dada y pro nunciada ha sido la anterior senten cia por el Sr. Juez que la autoriza en el sitio y punto que la misma expresa, estando celebrando audiencia pública hoy veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos, de que certifico. — Luis Alonso.

Y como el demandado no ha sido citado en forma a pesar de pasar por este Juzgado el correspondiente exhorto al Juzgado de donde perte necen, se le notifica por el presente.

Dado en Berlanga del Bierzo, a 4 de Junio de 1932.—El Juez, Benito Pérez.—El Secretario, Luis Alonso.

0. P. - 234.

Juzgado municipal de Brazuelo

Don Manuel Campanero Prieto, Juez
municipal de Brazuelo.

Hago saber: Que por el Juzgado municipal del Distrito del Hospital de Bilbao, y en los autos de juicio verbal civil que en dicho Juzgado

se siguen a instancia de la Agrupación de Almacenistas al por Mayor de Coloniales, Cereales y Similares de dicha villa, representada por el Procurador D. Enrique de Eguia, contra D. Ceferino de la Paz Carro, vecino de Combarros, en reclamación de quinientas sesenta y ocho pesetas y diez céntimos, hoy en ejecución de sentencia, fué embargado el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Combarros, sita en la carretera de Madrid a La Coruña, número dos, se compone de planta baja y alta, cubierta de teja con solana, corral, etc., que linda: derecha entrando, finca de Magdalena Martínez y calle pública; izquierda, herederos de Casimiro Gómez; espalda, campo común y frente, dicha carretera; tasada en diez mil quinientas pesetas.

Cuya casa se saca a pública subasta, por término de veinte días, cuvo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Brazuelo, el día trece de Julio próximo y hora de las diez y seis: haciéndose saber la falta de títulos de dicha casa de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatro cientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Administración Subalterna de Tabacos o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos:

Dado en Brazuelo a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.

— Manuel Campanero. — P. S. M. El Secretario habilitado, Alfonso Diez.

O. P. — 233.

LEON Imp. de la Diputación provincial 1932